

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO
DE ELECTRICIDAD S.A.A.**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2023-OCI/5182-SVC**

**VISITA DE CONTROL
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD S.A.A.
PUNO, PUNO, PUNO**

**“VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS
PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA
DEL PERSONAL DE CONFIANZA EN PUESTOS
SUBGERENCIALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 NOVIEMBRE AL 22 NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

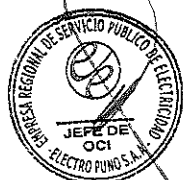
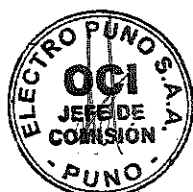
PUNO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 0021-2023-OCI/5182 -SVC

**“VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO
Y EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA DEL PERSONAL DE CONFIANZA EN
PUESTOS SUBGERENCIALES”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE	13



INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 0021-2023-OCI/5182 -SVC**

“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PERSONAL DE CONFIANZA EN PUESTOS SUBGERENCIALES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A.A., en adelante la “Empresa”, responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 344-2023-ELPU/OCI de 29 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5182-2023-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el personal de confianza que ocupan puestos subgerenciales en la Empresa cumplen con los requisitos y no se encuentran impedidos para el ejercicio de sus funciones de conformidad con los instrumentos de gestión de la Empresa y disposiciones aplicables, a fin de garantizar su idoneidad.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el personal de confianza que vienen laborando en la Empresa en puestos subgerenciales, cumplen con los requisitos exigidos en los documentos de gestión de la Empresa y disposiciones aplicables.
- Determinar si el personal de confianza que vienen laborando en la Empresa en puestos subgerenciales, no se encuentran impedidos o inhabilitados para el acceso y ejercicio de la función pública.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública del personal de confianza en puestos subgerenciales, cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, el cual se encuentra a cargo de la Empresa, que está bajo del ámbito de control del OCI, y que ha sido ejecutada del 16 al 22 de noviembre de 2023, en el local institucional de la Empresa, ubicado en jirón Mariano H. Cornejo N° 160, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El proceso de verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública del personal de confianza en puestos subgerenciales, objeto de la Visita de Control, se



encuentra alineado a las estrategias y políticas del “manual de perfiles de puestos - MPP” aprobado mediante Resolución n.° 236-2021-ELPU/GG de 22 de noviembre de 2021.

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la visita de control es el ejercicio de la función pública en los cargos de subgerentes, con la finalidad de contrastar la información contenida en el legajo del personal, los requisitos del puesto, plazos e impedimentos establecidos en los documentos de gestión de la Empresa y otras disposiciones relacionadas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al ejercicio de la función pública del personal de confianza a cargo de puestos subgerenciales en la Empresa, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública del personal de confianza en puestos subgerenciales”, las cuales se exponen a continuación:

1. PERSONAL DE CONFIANZA QUE OCUPAN PUESTOS SUBGERENCIALES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL; SITUACION QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL EN EL CARGO PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIONES.

a) Condición:

Mediante informe n.° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023, el Jefe de Departamento de Gestión Humana alcanzó al Órgano de Control Institucional los curriculum vitae de Juan José Granados Centeno, sub Gerente Legal y Franz Johan Loayza Salas, sSub Gerente de Tecnología de Información y Comunicación.

Es así que, en referencia al Manual de perfil de puestos de la Empresa aprobado mediante Resolución n.° 236-2021-ELPU/GG de 22 de noviembre de 2021, se procedió a la revisión de la documentación antes mencionada, evaluando el cumplimiento del grado académico, la experiencia general, experiencia en el puesto, experiencia en el sector, conocimientos requeridos para el puesto y conocimiento de ofimática e idiomas, respecto a los cargos de Sub Gerente Legal y Sub Gerente de Tecnología de Información y Comunicación, hechos que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1

Verificación de perfiles de puesto de los cargos sub gerenciales con legajos personales

N°	Nombre y apellido DNI Puesto o cargo	Designación		Perfil de puesto según MPP	Cumple	Observación
		Documento - Fecha	Periodo			
1	Juan José Granados Centeno DNI 40477045 Sub Gerente Legal	Acuerdo N° 01.671/2020, conforme a sesión de Directorio N° 671 de 17 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2020 a la fecha	(...) Experiencia: En el puesto: (Indispensable) 3 años como mínimo en cargos de similares características o responsabilidades, en empresas públicas o privadas.	NO	Conforme a la acreditación del legajo y su revisión de ello, se contabilizó: Experiencia: En el puesto (indispensable): 2 años y 5 meses Dejando constancia en el Acta n.° 002-2023-ELPU/OCI-SVC-16 de

N°	Nombre y apellido DNI Puesto o cargo	Designación		Perfil de puesto según MPP	Cumple	Observación
		Documento - Fecha	Periodo			
						22 de noviembre de 2023.
				(...) Conocimiento en Ofimática e idiomas: (...) - Ofimática – intermedio	NO	No acredita ofimática a nivel intermedio, solo acredita ofimática a nivel básico.
2	Franz Johan Loayza Salas DNI 41813934 Sub Gerente De Tecnología De Información Y Comunicación	Transcripción de Acuerdo N° 22-2021 con Acuerdo N° 03.676/2021, conforme a sesión de Directorio N° 676 de 4 de febrero de 2021	5 de febrero de 2021 hasta la fecha	(...) Experiencia: General Laboral: (Indispensable) 8 años mínimo de experiencia laboral. (...) En el puesto: (Indispensable) 3 años como mínimo en cargos de similares características o responsabilidades, en empresas públicas o privadas.	NO	Conforme a la acreditación del legajo y su revisión de ello, se contabilizó: Experiencia: General Laboral (indispensable): 5 años 5 meses y 21 días. En el puesto (indispensable): 1 mes y 26 días Dejando constancia en el Acta n.° 002-2023-ELPU/OCI-SVC-16 de 22 de noviembre de 2023.
				(...) Conocimiento en Ofimática e idiomas: (...) - Ofimática – intermedio	NO	No acredita ofimática a nivel intermedio, acreditando solo Microsoft Excel.

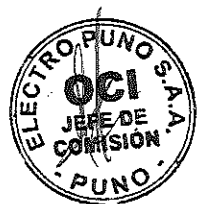
Fuente: Legajos personales remitidos mediante informe n.° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023, Manual de perfil de puestos de la Empresa aprobado mediante Resolución n.° 236-2021-ELPU/GG de 22 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se observa que el cargo de Sub Gerente Legal fue designado mediante Acuerdo n.° 01.671/2020, conforme a Sesión de Directorio n.° 671 de 17 de diciembre de 2020, a partir del 18 de diciembre de 2020 a la fecha, conforme a lo señalado en el Manual de perfil de puestos de la Empresa aprobado mediante Resolución n.° 236-2021-ELPU/GG de 22 de noviembre de 2021, se advierte que, la experiencia en el puesto solicita 3 años como mínimo en cargos de similares características o responsabilidades, en empresas públicas o privadas, de los cuales “no cumpliría” lo solicitado, ya que conforme a la revisión del legajo personal¹ se contabilizó en experiencia en el puesto 2 años y 5 meses.

Asimismo, el Manual de perfil de puestos de la Empresa solicita en conocimiento de ofimática nivel intermedio; y de acuerdo a la revisión del legajo personal² no acredita lo solicitado, adjuntando un certificado de ofimática a nivel básico.

¹ Remitido por el Departamento de Talento Humano de la Empresa, a través del informe N° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023

² Remitido por el Departamento de Talento Humano de la Empresa, a través del informe N° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023



De la misma manera en el cuadro n.º 1, se observa que el cargo de Sub Gerente de Tecnología de Información y Comunicación fue designado mediante transcripción de Acuerdo n.º 22-2021 con Acuerdo n.º 03.676/2021, conforme a Sesión de Directorio n.º 676 de 4 de febrero de 2021, a partir del 5 de febrero de 2021 hasta la fecha, conforme a lo señalado en el Manual de perfil de puestos de la Empresa, se advierte que la experiencia general laboral es de 8 años mínimo y la experiencia en el puesto solicita 3 años como mínimo en cargos de similares características o responsabilidades, en empresas públicas o privadas, de los cuales "no cumpliría" lo solicitado, ya que conforme a la revisión del legajo personal³ se contabilizó en experiencia general laboral 5 años 5 meses y 21 días y en experiencia en el puesto se evidenció 1 mes y 26 días.

Asimismo, el Manual de perfil de puestos de la Empresa solicita en conocimiento de ofimática nivel intermedio; y de acuerdo a la revisión del legajo personal⁴ no acredita lo solicitado, adjuntando un certificado solo de Microsoft Excel.

Por otra parte, mediante Acta n.º 002-2023-ELPU/OCI-SVC-16 de 22 de noviembre de 2023, reunidos con Carolina Quispe Apaza, jefe encargada del Departamento de Gestión Humana, designada con Memorándum n.º 0103-2023-ELPU/GA-DGH de 17 de noviembre de 2023, se procedió a la revisión de las fichas de "Evaluación de cumplimiento de requisitos para el cargo de puesto", los cuales validan las observaciones realizadas en el cuadro n.º 1.

b) Criterio:

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Manual de perfil de puestos de la empresa mediante Resolución n.º 236-2021-ELPU/GG de 22 de noviembre de 2021 - CON CÓDIGO M-S5-GP-02-001, VERSIÓN 00**

Introducción

"Este documento contiene en forma ordenada y sistemática, la información sobre el perfil y atribuciones que debe poseer el personal que ocupa los diferentes puestos que conforman la estructura orgánica de Electro Puno S.A.A. (...)"

Consideraciones Finales:

"b. Los criterios a ser considerados en el grado académico y/o título profesional, son los mínimos requeridos para cada puesto (...)"

"(...)"

IV. Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia Legal

Identificación del puesto:

Nombre del Puesto: Sub Gerente Legal

Órgano: Gerencia General

Unidad Orgánica: Sub Gerencia Legal

(...)

Grupo Ocupacional: Ejecutivo

Categoría: Sub Gerente

(...)

Experiencia:

³ Remitido por el Departamento de Talento Humano de la Empresa, a través del informe N° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023

⁴ Remitido por el Departamento de Talento Humano de la Empresa, a través del informe N° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023

En el puesto (indispensable)	3 años como mínimo en cargos de similares características o responsabilidades, en empresas públicas o privadas.
--	---

(...)

Conocimientos de ofimática e idiomas

Conocimiento	Nivel de dominio
Ofimática	Intermedio

(...)

IX. Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones

Identificación del puesto:

Nombre del Puesto: Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones

Órgano: Gerencia General

Unidad Orgánica: Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones

(...)

Grupo Ocupacional: Ejecutivo

Categoría: Sub Gerente

(...)

Experiencia:

General Laboral (indispensable)	8 años mínimo de experiencia laboral
En el puesto (indispensable)	3 años como mínimo en cargos de similares características o responsabilidades, en empresas públicas o privadas.
En el sector (indispensable)	1 año mínimo laborando en el sector o sectores afines, empresas públicas o privadas.

(...)

Conocimientos de ofimática e idiomas

Conocimiento	Nivel de dominio
Ofimática	Intermedio

(...)"

- Estatuto Social de la Empresa, Escritura 630, Registro de Personas Jurídicas-Mercantiles, de Registros Públicos de Puno Ficha 1467 y Legajo 21742 de 28 de octubre de 1999

Título cuarto Directorio

"Artículo 36

El Directorio goza de todas las facultades de gestión y representación legal necesaria para la administración de la sociedad, dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen a la Junta General.

En consecuencia, sin que la enumeración sea limitada el Directorio está facultado para:

(...)

d) Designar a (...) demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, y removerlos, así como otorgar poderes que contengan las facultades de que gozan."

c) Consecuencia:

La situación adversa afecta la idoneidad profesional en el cargo para el ejercicio de sus funciones y conlleva a un riesgo en el cumplimiento de sus fines institucionales.



2. AUSENCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REGISTROS DE RESTRICCIONES, PROHIBICIONES Y/O IMPEDIMENTOS DE CARGOS DE CONFIANZA EN PUESTOS SUBGERENCIALES, EN LOS LEGAJOS PERSONALES SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS.

a) Condición:

Mediante informe n.° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023, el Departamento de Gestión Humana remitió al Órgano de Control Institucional legajos personales que corresponden al Sub Gerente Legal y al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación para su revisión, los cuales fueron designados mediante Acuerdo n.° 01.671/2020, conforme a Sesión de Directorio n.° 671 de 17 de diciembre de 2020 y mediante transcripción de Acuerdo n.° 22-2021 con Acuerdo n.° 03.676/2021, conforme a Sesión de Directorio n.° 676 de 4 de febrero de 2021; respectivamente.

De la revisión a su contenido, se advierte que, los legajos personales de los cargos subgerenciales, no cuentan con información y/o documentación respecto a los impedimentos, que podrían registrar, conforme se detalla en el cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Información y/o documentación respecto a los impedimentos obrantes en el legajo personal

Ítem	Nombre y apellido	Cargo	Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC)	Registro de deudores de reparaciones civiles por delitos dolosos (REDERECI)	Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM)	Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)	Plataforma de debida diligencia
1	Juan José Granados Centeno	Sub Gerente Legal	SI	NO	NO	NO	NO
2	Franz Johan Loayza Salas	Sub Gerente De Tecnología De Información Y Comunicación	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Legajo de sub gerentes de la empresa Electro Puno S.A.A.

Elaborado por: Comisión de Control

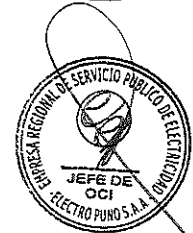
De cuadro precedente, respecto al cargo de Sub Gerente Legal, DE la documentación referida a los impedimentos obrantes en el legajo personal, sólo cuenta con el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles (RNSSC) y no registran información respecto a los siguientes registros: De deudores de reparaciones civiles por delitos dolosos (REDERECI), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y el Plataforma de debida diligencia.

Asimismo, del cargo de Sub Gerente de Tecnología de Información y Comunicación, no cuenta con información y/o documentación alguna en relación a los registros de impedimentos ni con la búsqueda realizada en la plataforma de debida diligencia.

b) Criterio:

El hecho antes descrito debe considerar lo establecido en la normativa vigente:

- Decreto legislativo n.° 1295, que modifica el artículo 242° de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, publicada el 30 de diciembre de 2016



"Artículo 4°.- Obligación de consulta

4.1 En todo proceso de incorporación de personas del Estado, sea cual fuere la modalidad es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces (...) verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles."

- **Decreto supremo n.º 185-2021-PCM, Decreto supremo que crea la plataforma de debida diligencia del sector público publicado el 18 de diciembre de 2021**

"Disposiciones para la implementación de la plataforma de debida diligencia del sector público

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 2. Objetivos

(...)

2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual.

(...)

Capítulo III

Obligaciones de las entidades públicas

Artículo 8. Implementación de Debida diligencia

Las entidades de la Administración Pública comprendida en el artículo I el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o selección de candidatos a puestos público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicio. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad."

Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas

(...)

e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda. (...)"

- **Ley n.º 30353, Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles (REDERECI) publicada el 29 de octubre de 2015**

"Artículo 8.- Debida diligencia y responsabilidad de funcionarios

Todo funcionario público concernido debe verificar con la declaración jurada que presente el interesado, la información disponible en el REDERECI a fin de aplicar, de ser el caso, lo previsto en el artículo 5 de la presente Ley. La misma obligación debe cumplirla el funcionario encargado de los procesos de contratación mixta comprendidas del Estado y en sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado.



El funcionario que incumple con la obligación prevista en el párrafo anterior y contrata una persona inscrita en el REDERECI incurre en falta administrativa sancionada con destitución si se trata de personal sujeto al régimen de la carrera pública, o en causal de despido por falta grave si se trata de personal sujeto al régimen de la actividad privada.”

- **Decreto Supremo n.º 008-2019-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28870, Ley que crea el registro de deudores alimentarios moroso publicada el 2 de febrero de 2019**

“Artículo 13.- Verificación semestral

Las oficinas de recursos humanos, las oficinas de logística, o las que hagan sus veces e las entidades públicas, verifican semestralmente el REDAM o cada vez que se renueve o amplíe el plazo contractual, para la suscripción o propuesta de suscripción de la autorización de retención de contraprestación o retención por planilla de las remuneraciones del trabajador, para el pago de la pensión alimentaria.”

Resolución Administrativa n° 000006-2022-CE-PJ que aprueba las Normas que Regulan el Registro de Deudores Judiciales Morosos, del 18 de enero de 2022

“(…)

6. Disposiciones Generales

“(…)

6.2. La finalidad del Registro de Deudores Judiciales Morosos es publicar la información actualizada de las personas que incumplieron sus obligaciones contractuales y fueron declarados deudores judiciales morosos mediante resoluciones firmes al amparo de los artículos 594° y 692-A del Código Procesal Civil.”

“(…)

6.8. La información contenida en el Registro de Deudores Judiciales Morosos podrá ser consultada por las entidades públicas a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, sin perjuicio que a través de convenios u otros medios legalmente admisibles de colaboración interinstitucional se podrá solicitar o brindar información y asistencia.

“(…)”

- **Resolución Administrativa n.º 000006-2022-CE-PJ que aprueba las Normas que Regulan el Registro de Deudores Judiciales Morosos, del 18 de enero de 2022**

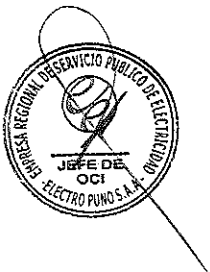
6. Disposiciones Generales

“6.2. La finalidad del Registro de Deudores Judiciales Morosos es publicar la información actualizada de las personas que incumplieron sus obligaciones contractuales y fueron declarados deudores judiciales morosos mediante resoluciones firmes al amparo de los artículos 594° y 692-A del Código Procesal Civil.”

“6.8. La información contenida en el Registro de Deudores Judiciales Morosos podrá ser consultada por las entidades públicas a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, sin perjuicio que a través de convenios u otros medios legalmente admisibles de colaboración interinstitucional se podrá solicitar o brindar información y asistencia. (…)”

c) Consecuencia:

Los hechos descritos, afectan la correcta administración y control de recursos humanos.



3. PERSONAL QUE OCUPA CARGO DE CONFIANZA DE LA SUB GERENCIA LEGAL SE ENCONTRABA INHABILITADO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS PUNO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ASIGNADAS, Y PONEN EN RIESGO LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBEN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

a) Condición:

De la verificación de los legajos personales se observó que la habilitación profesional correspondiente al cargo de Sub Gerente Legal tiene vigencia hasta diciembre de 2020 y respecto al cargo de Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones su habilitación profesional adjunta tuvo vigencia al 31 de marzo de 2021.

En relación a ello, el 17 de noviembre de 2023, se procedió a realizar las consultas de las habilitaciones profesionales mediante las páginas web de los colegios profesionales correspondientes, verificando que el Sub Gerente Legal tiene la condición de "no hábil", conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Captura de Pantalla del Reporte de Habilidad del Colegio Profesional de Abogados Puno, correspondiente a Juan José Granados Centeno, Sub Gerente Legal

Viernes, 17 Noviembre 2023
(Web)

INICIO (HTTPS://WWW.ICAP.ORG.PE/WEB/) INSTITUCIONAL (/WEB/INDEX.PHP/INSTITUCIONAL)
ORGANIZACIÓN (/WEB/INDEX.PHP/ORGANIZACION) SERVICIOS (/WEB/INDEX.PHP/SERVICIOS)
DOCUMENTOS (/WEB/INDEX.PHP/DOCUMENTOS) EVENTOS
Está aquí: Home (/web/index.php) / Servicios (/web/index.php/servicios) / Información del Abogado

Miembros Ordinarios

GRANADOS Buscar

☐ Nro. Matrícula
☒ Apellidos y Nombres

Miembros Hábiles (/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado?searchphrase=habiles) Miembros No Hábiles (/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado?searchphrase=inhabiles)

Resultados: . Mostrar: 60

Nro.	Apellidos y Nombres	Condición	Nro. Mat.
1	GRANADOS CENTENO, JUAN JOSE	NO HÁBIL	1625
2	GRANADOS CENTENO, CARMEN MARINA	NO HÁBIL	1379

Fuente: Pagina web oficial del Colegio de Abogados de Puno,
<https://www.icap.org.pe/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado/busqueda-del-agremiado>
Elaborado por: Comisión de Control



Sobre el particular, con Acta n.º 001-2023-ELPU/OCI-SVC-16 de 17 de noviembre de 2023, reunidos con Yuber Pedro Torres Romero, jefe del Departamento de Gestión Humana, se dejó constancia que el personal designado al cargo de confianza de Sub Gerente Legal no se encuentra habilitado en el colegio profesional de abogados.

En ese sentido, al 17 de noviembre de 2023, el Sub Gerente Legal no se encontraba hábil para el ejercicio de su profesión.

Los hechos descritos no consideran la normativa vigente:

b) Criterio

- **Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados Puno, aprobado mediante Resolución de Decanato n.º 035-2019-D-ICAP de 23 de septiembre de 2019.**

*Capítulo Quinto
Del ejercicio de la profesión*

Artículo 18.- Ejercicio libre de la profesión

"Los abogados tienen el derecho de ejercer libremente su profesión, conforme a las garantías y restricciones señaladas en la Constitución y la Ley. Para el ejercicio de la abogacía ante las autoridades jurisdiccionales se requiere estar habilitado y exhibir su carnet profesional con matrícula y registro."

Artículo 19.- Habilitación obligatoria para el ejercicio de la profesión

"Los abogados que desempeñen funciones distintas a las de abogado patrocinante deben acreditar estar habilitados por el ICAP para desempeñar la función o cargo. Esta disposición incluye a los jueces, fiscales, notarios públicos, funcionarios y servidores públicos, en la función pública o privada, cuya exigencia del puesto sea contar con título profesional de abogado, así como en el ejercicio directo o indirecto de la profesión en el sistema de justicia. El área de recursos humanos de la entidad competente verifica lo dispuesto cada seis meses, bajo responsabilidad funcional."

- **Reglamento interno de trabajo de Electro Puno S.A.A. aprobado por Acuerdo de Directorio n.º 02.670/2020 de sesión de directorio ordinaria no presencial n.º 677 de 18 de febrero de 2021.**

Artículo 22º

"Será responsabilidad de los trabajadores mantener actualizados sus datos y documentación, informando por escrito al Departamento de Gestión Humana cualquier variación en dicha información, en un plazo no mayor de 5 días calendarios de producidos la variación (...)"

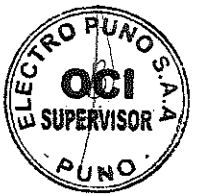
c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de la invalidez de los documentos emitidos, y pone en riesgo el logro de los objetivos institucionales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al cumplimiento de la "Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública del personal de confianza en puestos sub gerenciales", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Empresa.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

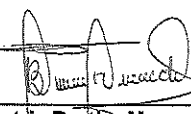
VIII. CONCLUSIÓN

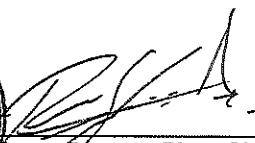
Durante la ejecución de la Visita de Control al ejercicio de la función pública de funcionarios de confianza designados en puestos sub gerenciales, se han advertido 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos la "Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública del personal de confianza en puestos sub gerenciales", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

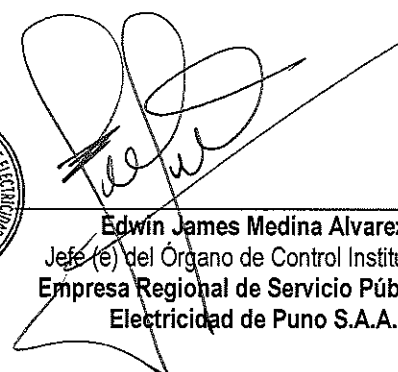
IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Empresa el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control se efectuó al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios de confianza en puestos sub gerenciales en la Empresa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Empresa.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Empresa que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 29 de noviembre de 2023.



Beatriz Bertha Mamani Chambilla
Supervisor de Comisión



Karen Genessy Rivas Giraldez
Jefa de Comisión



Edwin James Medina Alvarez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA DEL PERSONAL DE CONFIANZA EN PUESTOS SUBGERENCIALES.

1. PERSONAL DE CONFIANZA QUE OCUPAN PUESTOS SUBGERENCIALES, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL; SITUACION QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL EN EL CARGO PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIONES.

N°	Documento
1.	Legajo personal que corresponde a Juan José Granados Centeno, que viene desempeñando funciones como Sub Gerente Legal, remitido con Informe n.° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023.
2.	Legajo personal que corresponde a Franz Johan Loayza Salas, que viene desempeñando funciones como Sub Gerente de Tecnología de Información y Comunicación, remitido con Informe n.° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023.
3.	Acta n.° 002-2023-ELPU/OCI-SVC-16 de 22 de noviembre de 2023
4.	Memorándum n.° 0103-2023-ELPU/GA-DGH de 17 de noviembre de 2023

2. AUSENCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REGISTROS DE RESTRICCIONES, PROHIBICIONES Y/O IMPEDIMENTOS DE CARGOS DE CONFIANZA EN PUESTOS SUBGERENCIALES, EN LOS LEGAJOS PERSONALES SITUACIÓN QUE AFECTA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS.

N°	Documento
1	Informe n.° 00039-2023-ELPU/GA-DGH de 21 de julio de 2023.
2	Legajo personal que corresponde a Juan José Granados Centeno, que viene desempeñando funciones como Sub Gerente Legal.
3	Legajo personal que corresponde a Franz Johan Loayza Salas, que viene desempeñando funciones como Sub Gerente de Tecnología de Información y Comunicación.

3. PERSONAL QUE OCUPA CARGO DE CONFIANZA DE LA SUB GERENCIA LEGAL SE ENCONTRABA INHABILITADO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS PUNO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ASIGNADAS, Y PONEN EN RIESGO LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBEN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2023-ELPU/OCI-SVC-16 de 17 de noviembre de 2023
2	Legajo personal que corresponde a Juan José Granados Centeno, que viene desempeñando funciones como Sub Gerente Legal.
3	Legajo personal que corresponde a Franz Johan Loayza Salas, que viene desempeñando funciones como Sub Gerente de Tecnología de Información y Comunicación.
4	Acta n.° 002-2023-ELPU/OCI-SVC-16 de 22 de noviembre de 2023



OFICIO N° 344-2023-ELPU/OCI

Puno, 29 de noviembre de 2023.

Señor:

Hernán Gerardo Mamani Luque
Gerente General
Electro Puno S.A.A.
Jr. Mariano H. Comejo n.° 160.
Puno/Puno/Puno

29 NOV 2023

210.27h

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 021-2023-OCI/5182-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

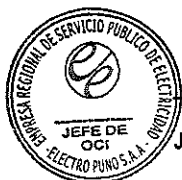
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

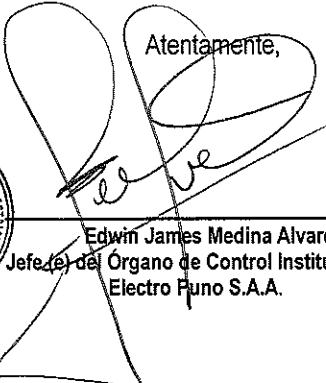
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública del personal de confianza en puestos subgerenciales", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 021-2023-OCI/5182-SVC, que se adjunta al presente documento a folios catorce (14).

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de Electro Puno S.A.A, el plan de Acción, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Edwin James Medina Alvarez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electro Puno S.A.A.

Cc.

Arch.

Se adjunta:

- Formato de Plan de Acción a folios 1

- Original del Informe de Visita de Control n.° 021-2023-OCI/5182-SVC a folios 14